



AVISO N° 16-08

ASUNTO: Plan de Vacaciones Colectivas del Poder Judicial 2008-2009.-

A LAS INSTITUCIONES, ABOGADOS, SERVIDORES JUDICIALES Y

PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 77-08 celebrada el 14 de octubre del año en curso, artículo XXVIII, aprobó el Plan de Vacaciones Colectivas del Poder Judicial 2008-2009, así como los lineamientos generales sobre sustituciones para el 2008, que en lo conducente dice:

“PLAN DE VACACIONES 2008-2009

El Consejo Superior, en sesión N° 48-03, celebrada el 03 de julio del 2003, artículo XIX, dispuso que las Jefaturas de los Despachos Judiciales están en obligación de velar por que sus colaboradores disfruten las vacaciones que por Ley corresponde, con el fin de evitar que se acumulen esos períodos de descanso, pues su finalidad es la de procurar el bienestar físico y mental de los trabajadores.

Bajo esta premisa se emiten las siguientes disposiciones que conforman el **Plan de Vacaciones 2008-2009** y los **Lineamientos sobre Sustituciones para el 2009**.

PLAN DE VACACIONES

1. Disposiciones Generales

1.1. Los servidores judiciales tendrán derecho a disfrutar de 23 días hábiles de vacaciones. Lo anterior rige para los servidores propietarios e interinos que iniciaron su relación laboral con el Poder Judicial, **antes del 7 de agosto del 2006**. Para aquellos a quienes alcanza la reforma al artículo 39, se contemplan disposiciones específicas que se citarán más adelante.

1.2. El personal de las Oficinas Judiciales disfrutará por concepto de vacaciones colectivas los días **22, 23, 24, 26, 29 30 y 31 de diciembre del 2008, 2, de enero de 2009; los días 6, 7 y 8 de abril (Semana Santa) y del 13 al 17 de julio de 2009;** este último período coincide con las “vacaciones escolares de mitad de año”.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

1.3. Los servidores Judiciales que administrativamente les corresponde laborar en la provincia de San José tendrán un día de asueto el () de diciembre de 2008 con motivo de las fiestas cívicas por lo que su saldo a disfrutar será de 8 días hábiles. Para los servidores judiciales que laboren en provincia su saldo será de 7 días hábiles.

1.4. Durante los días de cierre general por vacaciones, permanecerán abiertas las oficinas que el Consejo Superior disponga de las 8:00 a las 12:00 m.d. y de las 13:00 a las 16:00 horas, con la cantidad de servidores autorizada para este fin. La atención al público lo será únicamente en relación con casos que requieran la intervención inmediata de la autoridad judicial.

Las disposiciones relativas a la atención de los usuarios durante los días de cierre general, se harán de conocimiento de la comunidad por la Secretaría General de la Corte, mediante su publicación en el Boletín Judicial, en dos diarios de circulación nacional, en la Intranet y en Internet.

1.5. En los despachos que permanezcan abiertos durante los cierres colectivos, el Jefe o Coordinador de la oficina, deberá organizar un rol de atención al público, de tal manera, que se evite el recargo de la función en uno o varios servidores. El rol deberá confeccionarse en forma tal, que a los servidores que les corresponda prestar el servicio lo hagan de manera continua, para que puedan disponer de tiempo para su descanso.

1.6. Todos los servidores tomarán sus vacaciones en la fecha que el Jefe autorice, después de haber adquirido legalmente el derecho para ello, y dentro del término que señala el artículo 155 del Código de Trabajo. El jefe de oficina está en la obligación de velar, para que sus colaboradores disfruten las vacaciones que por Ley les corresponde evitando la acumulación de períodos y elaborando un plan de disfrute interno de conformidad con el acuerdo del Consejo Superior, tomado en la sesión celebrada el 3 de julio del 2003, en su artículo XIX.

1.7. En todos los casos, no se concederán vacaciones por períodos menores a un día.

1.8. Sin perjuicio de los registros que lleva el Departamento de Gestión Humana, el control de vacaciones es responsabilidad del Jefe de Oficina o de la persona designada para esos efectos. Sólo en caso de existir dudas, el saldo deberá conciliarse con el Departamento de Gestión Humana antes de la respectiva autorización.

1.9. Los servidores judiciales, podrán cotejar la información relativa a los registros de vacaciones en la página electrónica denominada “SalDOS de Vacaciones”, que el Departamento de Gestión Humana ha ubicado en la intranet. En caso de que el servidor no cuente con el acceso a la intranet, los jefes de oficina deberán facilitar el reporte a los servidores de su despacho. Del mismo modo, las Unidades Administrativas Regionales estarán en la obligación de brindar la información, donde no exista el acceso a la red de información.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

1.10. Toda solicitud de vacaciones deberá ser gestionada ante el Jefe inmediato con al menos 15 días de antelación a la fecha del disfrute, haya sustitución o no, salvo situaciones de emergencia, que el Jefe de Oficina deberá valorar. Las solicitudes de vacaciones deben de remitirse exclusivamente al Departamento de Gestión Humana a través de la Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN), ya que esta aplicación, permite el registro automático de la información.

1.11. Para autorizar el disfrute de vacaciones a servidores interinos, que iniciaron su relación laboral con el Poder Judicial antes del 7 agosto del 2006, el jefe o encargado deberá verificar los saldos con la información publicada en la intranet, de modo tal que se demuestre la procedencia de su disfrute.

1.12. A los trabajadores interinos y propietarios ascendidos interinamente, se les limitará el nombramiento al último día laborable antes del cierre colectivo, pero conservarán el derecho al posterior disfrute de las vacaciones proporcionales que a esa fecha hayan acumulado. Se exceptúan de esta norma:

- a) los interinos que hayan tenido nombramiento por un período igual o mayor a once meses consecutivos.
- b) los servidores que ocupan cargos en Despachos que deben de laborar en los cierres colectivos.
- c) los propietarios que hayan estado ascendidos por un período igual o mayor a once meses consecutivos.

1.13. Cuando un servidor judicial suspenda sus vacaciones por incapacidad, licencia con goce de sueldo, ascensos, o bien por disposiciones propias de la jefatura, ésta última deberá comunicar la variación mediante la Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN). En aquellas oficinas que no cuenten con este módulo la comunicación se realizará mediante oficio o en proposición de nombramiento.

1.14. Los servidores provenientes de otra institución estatal y que mantengan la continuidad laboral con el estado, bajo el principio de patrono único, deberán de presentar una certificación que contenga: el tiempo laborado, el saldo de vacaciones al momento de su retiro y el mes de derecho, con el objetivo de que el saldo anterior de vacaciones le sea reconocido en esta Institución.

2. Vacaciones y tiempo reconocido para servidores nombrados a partir de la reforma al artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.(07 de agosto de 2006)

2.1. Los servidores que iniciaron su relación laboral (propietarios e interinos) con el Poder Judicial a partir del 7 de agosto del 2006, tendrán derecho a disfrutar 10 días hábiles de vacaciones durante los primeros cinco años, lo que significa que por cada mes laborado adquirirá en forma proporcional un



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

total de 0,83 días. En ese sentido es importante aclarar que para gozar del disfrute de vacaciones es imprescindible trabajar por un período de 360 días continuos, sin que existan lapsos mayores a quince días sin nombramiento.

2.2. Los servidores interinos a quienes alcanza la reforma al artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no podrán ser nombrados durante los cierres colectivos, por lo que su nombramiento deberá limitarse al último día hábil anterior al cierre. Se exceptúan de esta norma los servidores que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

a. Si ocupan cargos interinos en despachos que laboran en cierre colectivo, y que sea necesaria su presencia en el Despacho.

b. Servidores interinos que sean llamados a sustituir en ese período.

c. Los servidores que hayan adquirido legalmente su derecho a vacaciones.

2.3. Los servidores que ingresaron en propiedad a partir del 7 de agosto del 2006 y no hayan tenido relación laboral con el Estado a esa fecha, podrán disfrutar de vacaciones durante los días otorgados en los cierres colectivos, por el tiempo proporcional que les corresponda. Los días restantes deberán laborarlos; esto aplica únicamente en los casos de las oficinas que se mantengan abiertas durante los cierres colectivos. El Jefe de Oficina será responsable de mantener el control para que los servidores no disfruten de días de vacaciones a los que no tienen derecho, teniendo presente la fecha de ingreso de cada uno de los colaboradores de su despacho.

2.4. Los servidores que ingresen a laborar luego del 7 de agosto del 2006 y reconozcan tiempo servido en otras instituciones del Estado para efectos de jubilación y anuales, se les computará ese tiempo como trabajado en el Poder Judicial (principio de patrono único) y por ende les regirá la norma anterior y tendrán derecho a disfrutar 31 días naturales de vacaciones.

3. Servidores que trabajan durante los cierres colectivos

3.1. Los servidores que ingresaron antes del 7 de agosto de 2006, y que por la índole de sus funciones no están comprendidos dentro del período de vacaciones colectivas y/ o laboran bajo la modalidad de “rol”, tienen derecho a 23 días hábiles de vacaciones, los que disfrutarán en las fechas en que el servicio lo permita.

3.2. En relación con los servidores que laboran bajo la modalidad de rol, se aclara que el disfrute de las vacaciones interrumpe el rol que se venía desempeñando. Por consiguiente, cuando el servidor se reincorpore a sus labores el Jefe tendrá la obligación de adecuar el rol de trabajo, tomando en consideración que los días de descanso semanal se otorgan únicamente después de un período continuo en el ejercicio de sus funciones. Igual sucederá con los feriados y asuetos.

3.3. Los servidores de las oficinas que establecieron roles de trabajo y que permanecerán abiertas, según lo dispuesto en el punto 1.2 de este plan,



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

tendrán derecho al reconocimiento de los días trabajados, como vacaciones. Para este efecto, los encargados de llevar el control de vacaciones en las Oficinas judiciales deberán utilizar la Proposición Electrónica de Nombramiento, en el apartado de “**cierre colectivo**”, para que los días laborados les sean reconocidos automáticamente al saldo de vacaciones, salvo que la oficina no cuente con esta aplicación, en cuyo caso deberá utilizar el formulario respectivo.

3.4. En los casos de los servidores que hayan ingresado después de la reforma al artículo 39 de la Ley Orgánica, y que por la naturaleza de sus funciones deben de presentarse a trabajar durante los cierres colectivos, deberán comunicar su asistencia al Departamento de Gestión Humana utilizando la PIN, con el objetivo de ajustar su saldo.

3.5. Una vez elaborados los roles de trabajo para los cierres colectivos, y autorizado el disfrute de los días de vacaciones que correspondan, la jefatura procurará su debido cumplimiento con el objetivo de no afectar la situación laboral de los servidores. Únicamente en casos excepcionales y **debidamente justificados** en razón del interés público, la jefatura podría modificar lo previamente definido.

4. Magistrados, Jueces y servidores de la Sala Constitucional

4.1. De conformidad con el artículo 4° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, y el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala Constitucional dispondrá lo relativo a las vacaciones de sus Magistrados y de los servidores que deben asistirlos en sus funciones dentro del período de cierre general.

4.2. Los Magistrados de las Salas Primera, Segunda y Tercera se regirán de conformidad con el Reglamento de Vacaciones aprobado para esos efectos, en la sesión celebrada por la Corte Plena el 27 de septiembre de 1999, artículo XXX.

4.3. Para el caso de los Funcionarios que Administran Justicia, el Consejo Superior dispuso de conformidad con la circular 101-2006 del 27 junio 2006 (Ampliación de circular 111-02 y 51-2006 sobre disfrute de vacaciones y permisos) las siguientes reglas en cuanto al disfrute y solicitud de vacaciones:

“1. Las solicitudes de vacaciones deberán enviarse al menos con quince días de antelación. Mientras no se comunique la aprobación, el funcionario no podrá retirarse de sus labores.

2. “No se concederán permisos con goce de sueldo o sin él, ni se autorizarán capacitaciones, en los Despachos Judiciales en que se brinde ayuda proveniente del Programa contra el Retraso Judicial o se estén desarrollando proyectos especiales para disminuir el circulante.”



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

3. No se autorizará a los servidores que administran justicia, en tanto se encuentren nombrados interinamente en otro cargo, especialmente por plazos menores a seis meses:

a.) Vacaciones.

b.) Permisos sin o con goce de salario, salvo los establecidos por el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por matrimonio, nacimiento de un hijo o fallecimiento de un ser querido.

c.) Ascensos.

Sin perjuicio de lo dispuesto y solo en casos de excepción, el Consejo, previa valoración, autorizará vacaciones, permisos o ascensos.

Se reiteran las limitaciones existentes para los movimientos de personal en las plazas extraordinarias, en que solo se pueden hacer sustituciones cuando su titular se traslada a otro cargo o se le concede permiso sin goce de salario.”

5. Fraccionamiento

5.1. El servidor podrá fraccionar el saldo de sus vacaciones, de la forma que estime conveniente, siempre y cuando cuente con la autorización de su Jefe, no se afecte el servicio público, y se ajuste a los lineamientos establecidos en este plan.

5.2. Los jefes de oficina podrán otorgar la prórroga del período de vacaciones concedido inicialmente, dependiendo de la eventual afectación del servicio público que éste genere. No obstante, deberá comunicar de manera oportuna y ágil al Departamento de Gestión Humana, por medio de la Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN).

6. Adelanto de Vacaciones

6.1. En caso de que un servidor judicial por motivos justificados, desee disfrutar vacaciones proporcionales en forma adelantada, deberá presentar la solicitud ante el Jefe inmediato con una constancia emitida por el Departamento de Gestión Humana, que acredite la proporcionalidad de vacaciones a que tiene derecho en el próximo período.

6.2. En ningún caso, será posible efectuar un adelanto de vacaciones si el servidor carece de saldo a su favor, sin perjuicio de lo que resuelva el Consejo Superior en casos excepcionales.

7. Comunicaciones

7.1. Para el disfrute de vacaciones, las jefaturas de los órganos que dependen del Consejo Superior (Tribunal de la Inspección Judicial, Dirección Ejecutiva, Auditoría Judicial, Escuela Judicial, Departamentos de Planificación y de Personal, Centro Electrónico de Información



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Jurisprudencial, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública, Contraloría de Servicios, Secretaría de Género), deben remitir directamente la solicitud ante la Presidencia de la Corte, acompañada con el saldo que se detalla en intranet.

7.2. Para los administradores de justicia, será la Secretaría del Despacho del Presidente, la encargada de verificar el saldo de vacaciones, según lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión 65-2007, celebrada el 04 de septiembre de 2007, artículo LIII.

7.3. Para el disfrute de vacaciones, el Jefe de Oficina debe garantizar que siempre quede en la oficina el personal necesario para atender las necesidades de ésta.

7.4. Los Jefes de Oficinas Administrativas, dependientes de la Dirección Ejecutiva deberán comunicar a esa Dirección con la debida antelación, la fecha en que tomarán sus vacaciones, a fin de disponer lo concerniente a la sustitución.

DISPOSICIONES SOBRE SUSTITUCIONES 2008/2009

8. Lineamientos generales

8.1. Los servidores judiciales que laboran en plazas ordinarias podrán ser sustituidos, por cualquier motivo, siempre y cuando el período de sustitución sea mayor o igual a **siete** días hábiles, y el Jefe del despacho considere necesaria tal medida.

8.2. Salvo los casos excepcionales aprobados por el Consejo Superior (puntos 8.6 y 8.7), sólo se realizarán sustituciones si el motivo inicial o bien la combinación de factores en forma continuada (incapacidades, vacaciones, permisos sin goce), sean iguales o mayores a **siete** días hábiles.

8.3. También podrán ser sustituidos los servidores judiciales que disfrutan de Permiso con Goce de Salario por Matrimonio, Nacimiento o Defunción de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

8.4. Podrán ser sustituidos los servidores que están con permisos sin goce de salario y suspensiones, independientemente del período que ello represente.

8.5. Podrán ser sustituidas en caso de incapacidad y hasta por un día hábil las mujeres que se encuentren en estado de gravidez. Lo anterior rige únicamente para las plazas ordinarias ya que las plazas extraordinarias podrán ser sustituidas solamente por permiso sin goce de salario y ascensos.

8.6. Se podrán realizar sustituciones por cualquier motivo y hasta por **un día hábil** a los servidores considerados en la siguiente lista de puestos:¹

1. Asistente Judicial.

¹ *La Administración o Jefatura del Despacho deberá comunicar previamente al Departamento de Gestión Humana, el número de puesto del servidor que realiza la función.*



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

2. Servidores de las Oficinas de Recepción de Documentos
3. Choferes (siempre que sólo exista una plaza).
4. Cajeros, o quien realice una función similar en los Despachos Judiciales.
5. Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guardas).
6. Conductores de Detenidos.
7. Oficinistas de la Oficina Receptora de Denuncias.
8. Notificadores en aquellos despachos que solo tienen una plaza de esta clase.ⁱ
9. Auxiliares Judiciales, en aquellas oficinas que sólo cuentan con tres o menos plazas de este tipo y una de ellas se utiliza para acompañar al Juez en las diligencias judiciales. (sesión del Consejo Superior No. 86-07 del 15 de noviembre de 2007)
10. Auxiliares de Enfermería.
11. Conserje del Departamento de Patología en labores propias del proceso de autopsias.
12. Encargados de bodega o archivo cuando esta labor recaiga en una sola persona.
13. Oficiales de Localización en aquellas oficinas que sólo cuentan con una plaza de este tipo.
14. Fiscales, Fiscales Auxiliares y Defensores Públicos; en despachos con una sola plaza.
15. Encargados de los cuatro grupos de trabajo en las Celdas del Segundo Circuito Judicial de San José.
16. Oficinistas de la Sección de Información y Distribución de Boletas.
17. Técnicos en Rayos X.
18. Técnicos Disectores.
19. Recepcionistas de Morgue.
20. Radio operadores.
21. Los servidores que ocupen plazas de la línea de información 800, de la Contraloría de Servicios.²
22. Encargados de Unidad del Organismo de Investigación Judicial.
23. Juez; en las oficinas unipersonales, cuando no sea posible asignar las funciones del despacho a otro de igual jurisdicción territorial. (Según modificación aprobada por el Consejo Superior, en sesión N° 90-2006, celebrada el 28 de noviembre de 2006, artículo II).
24. En los despachos que tienen más de un juez, se podrán realizar, pero sólo cuando la oficina requiera su presencia para la celebración de votaciones y debates colegiados. Así como para la realización de audiencias señaladas cuando estas no puedan ser realizadas por otros jueces del

²

Sesión 096-07 del 20-12-07, artículo, LXVII



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

despacho. (Según modificación aprobada por el Consejo Superior, en sesión N° 90-2006, celebrada el 28 de noviembre de 2006, artículo II).

25. Todos los puestos de los Juzgados; Fiscalía y Defensa Pública de Turno Extraordinario.
26. Técnico Criminalístico 2 de las Delegaciones Regionales del Organismo de Investigación Judicial, que cuenten con una sola plaza de esta clase.
27. Los administradores de bases de datos destacados en los diversos circuitos judiciales.
28. Puestos de la Sección de Administración Salarial.
29. Operadores de Equipo de Cómputo del Departamento de Informática
30. Auxiliares de Servicios Informáticos en las oficinas de todo el país, que cuenten con una sola plaza de esta clase.
31. Los jueces y juezas coordinadores, por lo que el suplente asumirá la coordinación con la salvedad de que este último no podrá ser sustituido. (Sesión 33-07-art. LI)
32. Auxiliares judiciales del Ministerio Público que cuenten con una o dos plazas de este tipo. (sesión No 47-07 art. VI)
33. Jefes de oficina (Departamento, Sección y de Despachos Judiciales). En caso de existir Subjefe éste asumirá la Jefatura, a cuyos efectos se le pagará el rubro correspondiente al ascenso, pero no se le sustituirá en el cargo.(sesión 10-07, art. XXXII)
34. Plazas de secretarios (as) de las Oficinas de la Defensa Pública, donde únicamente cuentan con un servidor en el personal de apoyo.(sesión 96-06 del 07-12-96 art. XLVI)
35. Plazas de Analista Criminal, adscritas a las Delegaciones Regionales del Organismo de Investigación Judicial.(sesión 95-06 del 14-12-06, art. XXXV)
36. Profesionales de los Equipos Interdisciplinarios del Departamento de Trabajo Social y Psicología. (sesión 18-07 del 8-03-07 art. LXIX)
37. Auxiliar Administrativos de los Equipos Interdisciplinarios de Guápiles, Liberia, Pérez Zeledón, Cartago, Turrialba, Quepos, Santa Cruz-Nicoya y Corredores. Golfito. (sesión 18-07 del 8-03-07 art. LXIX)
38. Profesional de la oficina de Trabajo Social y Psicología de Puriscal. (sesión 18-07 del 8-03-07 art. LXIX)
39. Profesionales del Equipo Psicosocial asignados al Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia de San José. (sesión 18-07 del 8-03-07 art. LXIX)
40. Auxiliar de Servicio Generales 2 y la Secretaria del Departamento de Equipo Interdisciplinario, ubicados en la sede central. (sesión 18-07 del 8-03-07 art. LXIX).
41. Auxiliar de Servicios Generales 3 (choferes), de la Sección de Transportes Administrativos del Departamento de Servicios Generales(Sesión 15-07 del 27-02-07, artículo XLIV)



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

42. Técnicos en Telecomunicaciones, Profesionales en Informática 2 de la Sección de Telemática y las Operadoras de las Centrales Telefónicas del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José. (sesión 05-07 del 23-1-07, artículo XXXVII).
43. Los puestos del área de vacaciones de la Sección de Administración de Personal.
44. Los puestos de la Recepción del Departamento de Personal.
45. Auxiliar de Servicios Generales 2, de los despachos del O.I.J. que cuenten con un solo puesto de este tipo, siempre y cuando este servidor tenga bajo su responsabilidad la limpieza de las celdas donde se custodia a los privados de libertad.³
46. Auxiliar Administrativo 1, de la Sección de Delitos Informáticos del O.I.J.⁴
47. Auxiliar Administrativo de la Contraloría de Servicios, sede Golfito.⁵ Secretarías Ejecutivas asignados a las oficinas de los señores Magistrados⁶
48. Secretarías Ejecutivas asignados a las oficinas de los señores Magistrados.⁷

8.7. Excepcionalmente se podrán realizar sustituciones por períodos **igual o mayor a cuatro días hábiles** a los servidores considerados en la siguiente lista de puestos:

- ✚ Conserjes, siempre y cuando la oficina cuente con tres o menos plazas de este tipo.
- ✚ Auxiliares de Servicios Generales 1 y 2; asignados a la Oficina Administrativa de Tribunales de San José.
- ✚ Notificadores de las Oficinas Judiciales
- ✚ Notificadores y Auxiliares Administrativo 1 de cada Oficina Centralizada de Notificaciones del país.
- ✚ Auxiliar Administrativo 1, puesto 34254 de la Administración Regional de Pérez Zeledón.
- ✚ Auxiliares de Comunicaciones.
- ✚ Secretarías.
- ✚ Oficinistas en funciones secretariales del Organismo de Investigación Judicial (uno por oficina fijo).

³ Sesión 25-08 del 8-04-08, artículo, XLVI
⁴ Sesión No. 35-08 del 13-05-08, artículo XXV
⁵ Sesión No. 60-08 del 14-08-08, artículo XXX
⁶ Sesión del Consejo Superior 03-08, del 15 de enero del 2008, artículo XXXVIII.
⁷ Sesión del Consejo Superior No. 3-08 del 15-01-08 artículo, XXXVIII.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- ✚ Psicólogos y Trabajadores Sociales en los despachos de Violencia Doméstica y Juzgado de Familia.
- ✚ Digitador de Estadística.
- ✚ Los Auxiliares Administrativos encargados de la recepción de indicios del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses.
- ✚ Auxiliar de Servicios destacados en las Subcontralorías de Servicios del Segundo Circuito Judicial de San José, Circuito Judicial de Heredia, Cartago, Primer Circuito Judicial de Alajuela, Circuito Judicial de Guanacaste y Sede Santa Cruz, Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica.
- ✚ Personal del archivo administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José.
- ✚ Auxiliar Administrativo 1 que atiende la Oficina de Trabajo Social y Psicología del Segundo Circuito Judicial de San José.
- ✚ Auxiliar Administrativo 1 puesto 020266 con funciones Secretariales de la Unidad Administrativa Regional Zona Sur.
- ✚ Auxiliar Administrativo 1 de la Unidad de Citaciones, Localizaciones y Presentaciones del Segundo Circuito Judicial de San José.
- ✚ Los Auxiliares Administrativos 1 que asisten el quinto, sexto y séptimo piso del Segundo Circuito Judicial de San José.
- ✚ Asistente Administrativo 1 (Auxiliar de Bibliotecología) a cargo de la Biblioteca del Segundo Circuito Judicial de San José.
- ✚ Auxiliar Administrativo 1 que apoya al Servicio Médico del Edificio del Segundo Circuito Judicial de San José.
- ✚ Asistentes Administrativos 2, que laboran en la Tesorería del Segundo Circuito Judicial de San José.
- ✚ Auxiliares Administrativos 2, que laboran en la Tesorería del Segundo Circuito Judicial de San José.
- ✚ Los Subcontralores de Servicio nombrados directamente por la Jefatura de la Contraloría de Servicios.
- ✚ Los Inspectores Generales Judiciales.
- ✚ Los Técnicos en Telecomunicaciones.
- ✚ Auxiliar de Servicios Generales 2 puesto 43927 de la Unidad Administrativa Regional Zona Sur.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- ✚ Auxiliar de Servicios Generales 1 puestos 006508 y 006509 de la Unidad Administrativa Regional Zona Sur.
- ✚ Auxiliar Administrativo 1 puestos 047320 y 006321 en funciones de Auxiliares de Comunicaciones en la Central Telefónica de la Unidad Administrativa Regional Zona Sur.
- ✚ Auxiliar Supernumerario 2, de Sección de Asesoría Legal puesto 15820 que desempeña funciones de Encargada Archivo Regional.
- ✚ Profesionales responsables de los programas de Abuso Sexual y Penal juvenil en las Oficinas de: San Carlos, San Ramón, Santa Cruz- Nicoya, Liberia, Puntarenas, Grecia, Quepos, Corredores- Gofito, Guápiles, Pérez Zeledón, Cartago y Limón. (sesión 18-07 del 08-03-07 art. LXIX)
- ✚ Auxiliar de Contraloría de Servicios, sede San Carlos, Puntarenas, y Pérez Zeledón específicamente en los puestos 350052, 103094, 103079.

8.8. La clasificación de "clases anchas" no modifica esta lista de puestos, por lo que para los efectos, debe entenderse que sólo se autorizan los puestos contemplados en los puntos 8.6 y 8.7.

8.9. Los Jefes de Despacho y Oficina deberán incluir en las proposiciones de nombramiento el período de descanso semanal, cuando el motivo de sustitución así lo permita.

9. Otras disposiciones sobre sustituciones

9.1. El Consejo Superior en sesión N° 38-06 celebrada el 30 de mayo de 2006, artículo XXXI, acordó: "Limitar las cadenas de sustituciones provocadas en permisos con goce de salario otorgados con base en el Art.44 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, de la siguiente forma:

a) En el caso de la persona sobre la cual recae el permiso se establece la posibilidad de ser sustituida por vacaciones, incapacidades y ascensos a otro puesto.

b) Para la persona que sustituye al titular del puesto en razón del permiso con goce de salario, se autoriza su sustitución únicamente por incapacidad siempre y cuando ésta sea mayor o igual a **siete** días.

9.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 8.6 y 8.7 las jefaturas pueden conceder directamente a sus empleados, permiso hasta por un día, sin sustitución y con goce de salario, para atender asuntos personales urgentes y debidamente justificados en casos de citas médicas u otros de fuerza mayor, igual regla regirá para los casos en que el servidor deba asistir a capacitaciones o actividades de interés institucional.10

9.3 Se autoriza a las jefaturas de despacho para que se otorgue licencia con goce de salario a toda servidora o servidor que va a acompañar a su cónyuge



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

o compañera de hecho, para que asistan al curso de preparación para el parto, debiendo comprobar ante la jefatura su asistencia.

9.4. En el momento de efectuar una sustitución, el Jefe de Oficina deberá verificar que la persona propuesta cumpla con todos los requisitos exigidos para el cargo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Judicial en su artículo 18.

9.5. En puestos vacantes, podrá nombrarse por un período de hasta tres meses. Para tales efectos, el requisito de Bachiller de Educación Media no podrá obviarse para ningún caso así como la incorporación al Colegio Profesional respectivo, si el Manual de Puestos así lo establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de Servicio Judicial y bajo entera responsabilidad del Jefe de Oficina, quién deberá señalar esta situación en la Proposición de Nombramiento, por períodos menores a un mes se podrá hacer nombramientos en quienes no reúnen los requisitos establecidos, salvo los señalados en el párrafo anterior. Los requisitos de permiso de portación de arma y licencia de conducir no se podrán obviar en los casos en que resulten indispensables para el cumplimiento de la función que conlleva el cargo.

9.6. En plazas extraordinarias sólo se podrá sustituir en los casos de permiso sin goce de salario y ascenso a otro cargo.

9.7. El Jefe de Oficina deberá hacer los nombramientos del mes de diciembre 2008 hasta el último día laborable, tomando en consideración los lineamientos establecidos en este plan de vacaciones.

9.8. Es responsabilidad de cada Jefe de Oficina velar porque la elaboración de las proposiciones de nombramiento se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

9.9. Si se tratare de un servidor de primer ingreso, éste deberá de llenar la fórmula que se encuentra en la Proposición Electrónica de Nombramiento (PIN), en el apartado denominado “Boleta para primer ingreso” la cual debe ser acompañada por la Oferta de Servicios, en el entendido de que en las copias, el jefe de oficina consignará la leyenda “copia fiel del original”.

Documentos a presentar:

- ✚ Copia de la cédula de identidad.
- ✚ Original de la Declaración jurada sobre el pago de prestaciones legales.
- ✚ Original de la Declaración jurada de ingreso al Poder Judicial.
- ✚ Copia del Título de bachiller de secundaria o bien del título que lo acredite para desempeñar el cargo.
- ✚ Documento que acredite la incorporación al Colegio Profesional respectivo, según sea el caso.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- ✚ Certificación de la entidad bancaria en donde conste el Número de Cuenta Cliente asignado, a la que deben dirigirse sus depósitos salariales (se trata de un número de 17 dígitos).
- ✚ Oferta de Servicios para personal de nuevo Ingreso, la cual debe ser solicitada en el Departamento de Gestión Humana o bien en las Administraciones Regionales.

Las proposiciones de nombramiento que no cumplan con los requisitos antes mencionados, no podrán ser tramitadas por el Departamento de Gestión Humana.

9.10. El Jefe de oficina que decida poner fin a la relación laboral con un servidor de ser legalmente procedente, o bien, esto ocurra por expiración de la causa que generó su nombramiento, deberá comunicarlo al interesado por escrito, según lo normado en el numeral 28 del Código de Trabajo, y bajo supuestos de contrato por tiempo indefinido o por tiempo determinado que supere el año de servicio continuo.

9.11. En caso de renuncia, los Jefes de Oficina, como representantes mediatos del Poder Judicial en su condición de patrono, tendrán la responsabilidad de comunicar a la Dirección Ejecutiva, con copia al Consejo Superior, aquellos casos en que la ruptura intempestiva de la relación laboral haya ocasionado perjuicios a la institución, al no contar en forma oportuna con un sustituto idóneo que ocupe la plaza que dejó vacante el servidor que renunció; no obstante, la prevención que se le hiciera de cumplir con el preaviso; a fin de que se establezca el procedimiento de cobro correspondiente.

9.12. Los Jefes de Oficina se encuentran en la obligación de comunicar por el medio más expedito y en forma inmediata al Departamento de Gestión Humana, cualquier movimiento de los servidores que estén a su cargo y que esté relacionado con renunciaciones, defunciones, descensos, permisos sin goce de salario y otros movimientos que puedan originar pagos indebidos, para lo cual deberán hacer uso de la Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN). En caso de tardanza u omisión en la comunicación por negligencia o descuido, se trasladará la gestión a la Inspección Judicial para lo que corresponda.

9.13. Ningún jefe interino puede realizar nombramientos de personal subalterno más allá del período por el que aquel está designado. Asimismo, en caso de presentarse un nombramiento en propiedad deberá solicitar la terna para este tipo de designación y la proposición de nombramiento la hará en coordinación con el Jefe propietario.

9.14 Los servidores judiciales están obligados a informar inmediatamente y por cualquier medio su incapacidad para presentarse a laborar, en el entendido de que dentro de tercer día deberá presentar las boletas de incapacidad ante el superior inmediato. Quien no proceda de esta manera, no podrá ser beneficiario del convenio entre la Caja Costarricense del Seguro Social-Poder Judicial, y será rebajado su salario de conformidad con el Reglamento del Seguro de Enfermedad y Maternidad y reglamentos



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

conexos. El Jefe de Oficina deberá remitir la boleta original en forma inmediata a la Dirección Ejecutiva.

9.15. El cierre general en las diversas fechas mencionadas, no interrumpe la relación laboral de los servidores interinos, toda vez que el Consejo Superior ha dispuesto que la relación laboral se verá interrumpida cuando se presenten lapsos mayores a quince días sin nombramiento.

9.16. Los jefes de los despachos judiciales del país que deberán laborar durante el cierre por vacaciones colectivas, así como los de aquellos que atenderán disponibilidad, tienen la obligación de remitir un informe al Departamento de Planificación, en la fórmula que les hará llegar, en que indicarán en detalle los asuntos que fueron atendidos. Asimismo, en ausencia de asuntos nuevos que atender, el personal que trabaje durante esos períodos, deben dedicarse a los casos pendientes de resolver en el despacho.

9.17. Los padres y madres de familia que ostenten la condición de servidores judiciales y que sufran la pérdida de un hijo -independientemente del período de gestación- pueden ser beneficiados con la licencia contemplada en el artículo 44, párrafo séptimo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siempre y cuando la solicitud se presente dentro del plazo respectivo y se compruebe debidamente el hecho.

Para tales efectos, los Jefes de oficina podrán tramitar la referida licencia, sin necesidad de que se requiera someterla a conocimiento del Consejo Superior, la cual regirá a partir del día del deceso, salvo que este ocurra después de las 18:00 horas; en ese caso el permiso correrá a partir del día siguiente. (Consejo Superior en sesión N° 53-08, celebrada el 22 de julio del 2008, artículo XXVI)

9.18 En materia de sustitución de interinos, el principio general es que a los interinos que laboran para el Estado les corresponde una estabilidad impropia que consiste en el derecho a no ser arbitrariamente cesados o separados del cargo, salvo que obedezca a criterios legal y constitucionalmente válidos como lo es entre otros el nombramiento de una persona en propiedad para ocupar el puesto

El servidor interino que es ascendido de forma temporal a otro puesto, pierde el derecho al interinazgo anterior, de manera que la estabilidad impropia que la Sala ha reconocido, que implica no ser sustituido por otro servidor interino, le cubre en cuanto al puesto que ocupa en ascenso, más no en el que ocupó anteriormente.

-0-

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 84-08, celebrada 6 de noviembre de 2008, artículo XXXVII, aprobó los siguientes lineamientos generales para la atención de asuntos durante los períodos de vacaciones colectivas:



1. HORARIO Y LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN

En cuanto al horario de apertura y otros lineamientos de atención, los despachos y oficinas judiciales deberán atender lo estipulado en el Plan de Vacaciones del período 2008-2009, así como los Lineamientos Generales sobre sustituciones para el año 2009, elaborado por el Departamento de Personal, conocido y aprobado por el Consejo Superior en sesión 77-08, artículo XXVIII.

2. ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

En cuanto al personal del Organismo de Investigación Judicial, que prestará atención durante los cierres por vacaciones colectivas, será definido por la Dirección General de ese Organismo, para cada una de sus instancias y secciones; en el entendido de que deberá mantener la atención correspondiente durante ese período. Lo anterior, incluida la Oficina Receptora de Denuncias que deberá mantener servicio las 24 horas.

3. PERSONAL ADMINISTRATIVO

En relación con el personal administrativo que debe atender durante los períodos de vacaciones colectivas, corresponderá a la Dirección Ejecutiva tomar las previsiones del caso tanto a nivel de Unidades y Subunidades Administrativas, como en los Departamentos de Tecnología de Información, Servicios Generales, Financiero Contable y el Registro Judicial. Quedará a criterio del Director Ejecutivo incorporar la cantidad de servidores que deben participar en la apertura; así como la inclusión en esta modalidad de atención de otro tipo de oficinas diferentes a las indicadas.

4. TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL

En razón de que el Tribunal de Casación Penal (y sus sedes) permanecerá cerrado durante el período de vacaciones colectivas, las Fiscalías del país tienen la obligación de tomar las medidas necesarias en lo que respecta a las prisiones preventivas y otras medidas cautelares que venzan durante ese período. Cabe indicar que se mantiene lo dispuesto por el Consejo Superior en Sesión 93-04, celebrada el 2 de diciembre del 2004, artículo XXIX, respecto de que la no participación del Tribunal de Casación Penal en la apertura, es sin perjuicio de que ante una situación urgente o de emergencia se localice a sus miembros para resolverla, en cuyo caso se le suspenderá el disfrute de sus vacaciones por el tiempo (días) que demande la atención del asunto.

5. SALA CONSTITUCIONAL

La Sala Constitucional al igual que en años anteriores, deberá tomar las previsiones del caso para la atención durante el cierre por vacaciones colectivas, según lo dispuesto por el Consejo Superior en el punto 8 del acuerdo tomado en sesión 83-05, artículo XXXVI.



6. CONTRALORÍA DE SERVICIOS

La Contraloría de Servicios de San José deberá mantener la atención de la línea 800-800-3000, con el fin de evacuar consultas de los usuarios, según el período y horario de apertura establecido por el Consejo Superior.

7. DESPACHOS DE TURNO EXTRAORDINARIO

Con respecto a la atención de las materias Penal, Faltas y Contravenciones y Violencia Doméstica, en los Circuitos Judiciales Primero, Segundo y Tercero de San José y la Periferia, debe indicarse que tanto los Juzgados (Penal y de Violencia Doméstica), como la Fiscalía y la Defensa Pública, todos de Turno Extraordinario, ubicados en el Segundo Circuito Judicial de San José, mantendrán su atención normal, conforme los horarios y los lineamientos establecidos para los diferentes grupos que prestan servicio en este tipo de despachos, para la atención en horas y días inhábiles entre semana, fines de semana, días feriados, de asueto y períodos largos.

Cabe manifestar que debe coordinarse lo necesario para que las personas que atiendan la disponibilidad en materia Penal, en los Circuitos Judiciales de San José y la Periferia, puedan acceder a la información de los despachos penales que permanecerán cerrados; por tanto, los Jueces Penales que no abran su oficina, deberán ubicar los expedientes con reo preso en un lugar específico, a fin de que éstos se tengan a la vista de los funcionarios responsables de la disponibilidad.

8. DESPACHOS DE FLAGRANCIA

Los despachos y oficinas judiciales que tramitan flagrancias en el Segundo Circuito Judicial, deberán prestar su atención en forma normal durante el período de vacaciones colectivas, conforme los lineamientos aprobados por la Corte Plena en sesión 28-08, Artículo XV, por tanto deberán atender conforme se estipula en dicho acuerdo: “3. Se cubrirá así todos los días de la semana, incluidos sábados y domingos entre las 07:30 a.m. y las 11:00 p.m.

RESUMEN EJECUTIVO DE CAMBIOS

1. Para el ámbito auxiliar de justicia, existe la posibilidad que a partir del mes de enero del 2009, inicie operaciones la Oficina de la Defensa Pública de Tarrazú, por lo que en caso de que esto ocurra, el día 2 de enero del próximo año ese Despacho deberá realizar la apertura efectiva y prestar atención correspondiente; así como participar en los roles de disponibilidad estipulados en la oficina de la Defensa Pública de Cartago.
2. En cuanto a los despachos que laboran para la atención de flagrancias en el II Circuito Judicial de San José, brindarán su atención conforme lo estipulado en el acuerdo tomado por la Corte Plena en sesión 28-08, artículo XV, por tanto deberán atender conforme se estipula en ese



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

acuerdo: “3. Se cubrirá así todos los días de la semana, incluidos sábados y domingos entre las 07:30 a.m. y las 11:00 p.m.”

3. Mediante oficio N° DTSP-611-2008, la Msc. Rosario González Brenes, Jefa a.i. del Departamento de Trabajo Social y Psicología, remite el informe de labores realizadas durante el período de las vacaciones colectivas del mes de julio, donde indica que se realizaron un total de 7 intervenciones entre evaluaciones de crisis y atenciones de alto riesgo por parte de los profesionales de ese Departamento, por lo que se estima conveniente mantener para este período que se avecina, el plan piloto del servicio que prestado por la Oficina de Trabajo Social y Psicología del Segundo Circuito Judicial de San José, con un Psicólogo y un Trabajador Social, para que atiendan las consultas y las situaciones de crisis a nivel nacional generadas por la materia de Violencia Doméstica en períodos de vacaciones colectivas.
4. Es importante recordar en cuanto a la atención de los asuntos, en los casos que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en ese período de apertura efectiva, que deberá dictar una resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio. Y en caso de que no ingresen asuntos de atención inmediata, deberán dedicarse a resolver asuntos propios del despacho y rendir un informe al Departamento de Planificación donde se cuantifique la labor realizada, así como los asuntos que se presentaron nuevos.
5. Se estima conveniente, mantener la disposición de que la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda, deberá atender asuntos en la modalidad de disponibilidad¹, no así durante la apertura efectiva de vacaciones colectivas.
6. Se reitera que la atención de la Fiscalía del Segundo Circuito Judicial de San José, se brindará en las instalaciones de la Fiscalía de Turno Extraordinario

Conforme lo anterior, la apertura efectiva se realizará durante los días hábiles incluidos en ese lapso. Los días feriados, de asueto y fines de semana ubicados en ese mismo período, se atenderán bajo la modalidad de disponibilidad.

¹

Corte Plena, sesión 02-08, Artículo IX



**DETALLE DE LAS OFICINAS QUE PERMANECERÁN ABIERTAS DURANTE EL
PERÍODO DE VACACIONES COLECTIVAS DE FIN Y PRINCIPIO DE AÑO 2008-2009**

ÁMBITO JURISDICCIONAL

MATERIA PENAL TRIBUNALES Y SEDES

Tribunal Penal I Circuito Judicial de San José ⁸	2295-3776/ 2295-3837
Tribunal Penal y Penal Juvenil II Circuito Judicial de San José	2247-9054/ 2247-9055
Tribunal Penal III Circuito Judicial de San José	2250-1365/2254-8575
Tribunal Penal III Circuito Judicial de San José, sede Suroeste	2295-3577
Tribunal del Primer Circuito de la Zona Sur	2785-0325/ 2785-0326
Tribunal del Segundo Circuito de la Zona Sur ⁹	2785-9954/ 2785-9955
Tribunal del I Circuito Judicial de Alajuela	2437-0434/ 2437-0436
Tribunal del II Circuito Judicial de Alajuela	2401-0403/ 2401-0404
Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela ¹⁰	2456-9075/ 2456-9076
Tribunal del Circuito Judicial de Cartago ¹¹	2550-0446/ 2550-0447
Tribunal del Circuito Judicial de Heredia ¹²	2277-0462/ 2277-0463
Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste ¹³	2690-0189/ 2690-0188
Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste ¹⁴	2681-4075/ 2681-4076
Tribunal del Circuito Judicial de Puntarenas ¹⁵	2630-0396/ 2630-0397
Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica	2799-1432/ 2799-1434
Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica ¹⁶	2713-6170/ 2713-6171

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Medidas cautelares en los asuntos en etapa de juicio
- Apelaciones en materia de medidas cautelares
- Extradiciones
- Rebeldías

⁸ Incluye la zona de Puriscal.

⁹ Incluye las sedes de Golfito y Osa. La sede de atención se alternará, por lo que previamente deben comunicarse por teléfono para determinar cuál está atendiendo.

¹⁰ Incluye la sede de Grecia.

¹¹ En esta sede también se atenderán los asuntos de la sede de Turrialba.

¹² En esta sede también se atenderán los asuntos de Sarapiquí.

¹³ Incluye la sede de Cañas. La sede de atención se alternará, por lo que previamente deben comunicarse por teléfono para determinar cuál está atendiendo.

¹⁴ Incluye la sede de Santa Cruz. La sede de atención se alternará, por lo que previamente deben comunicarse por teléfono para determinar cuál está atendiendo.

¹⁵ En esta sede también se atenderán los asuntos de Aguirre y Parrita.

¹⁶ En esta sede también se atenderán los asuntos de Siquirres.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

MATERIA PENAL-JUZGADOS

Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José ¹⁷	2247-9154/ 2247-9155
Juzgado Penal de Puriscal	2416-6594/ 2416-5444
Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Zona Sur (Pérez Zeledón)	2785-0333/ 2785-0420
Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela	2785-0415/ 2785-0416
Juzgado Penal de Grecia	2494-5896
Juzgado Penal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)	2456-9009/ 2456-9010
Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela	2401-0378/ 2401-0379
Juzgado Penal de Upala	2470-1833
Juzgado Penal de Cartago	2550-0456/ 2550-0420
Juzgado Penal de Turrialba	2558-4072
Juzgado Penal de La Unión	2279-3539
Juzgado Penal de Heredia ¹⁸	2277-0429/ 2277-0431
Juzgado Penal de Sarapiquí	2766-6842
Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)	2690-0175/ 2690-0176
Juzgado Penal de Cañas	2690-0201
Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)	2685-9009/ 2685-9010
Juzgado Penal de Santa Cruz	2681-4050/ 2681-4051
Juzgado Penal de Puntarenas	2630-0317/ 2630-0418
Juzgado Penal de Garabito	2643-2107
Juzgado Penal de Aguirre-Parrita	2777-1803
Juzgado Penal de Buenos Aires	2730-5210
Juzgado Penal de Golfito	2785-8149/ 2785-8152
Juzgado Penal de Osa	2788-8384
Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Zona Sur (Corredores)	2785-9902-/ 2785-9903
Juzgado Penal de Tamanca (Bribí)	2751-0270

¹⁷ En este despacho se atenderán además los asuntos de las jurisdicciones de los Juzgados Penales del Primer y Tercer Circuito Judicial de San José y Pavas. Dentro del rol de apertura deberán considerarse los Jueces y Auxiliares Judiciales de los Juzgados Penales de estas localidades.

¹⁸ En este Juzgado se atenderán también los asuntos cuya competencia corresponda al Juzgado Penal de San Joaquín de Flores; por tanto, para conformar el rol deberá tomarse en cuenta a los Jueces Penales de Heredia y de San Joaquín de Flores.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica	2799-1402/ 2799-1403
Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica	2713-6054/ 2713-6055
Juzgado Penal de Siquirres	2768-9294

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Levantamiento de Cuerpos
- Allanamientos
- Reos Presos
- Medidas Cautelares
- Prisiones Preventivas
- Inspecciones
- Intervenciones telefónicas
- Actos preliminares del procedimiento en asuntos que se inicien en ese período
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

MATERIA DE CONTRAVENCIONES

Juzgado Contravencional del Segundo Circuito Judicial, San José ¹⁹	2247-9240/ 2247-9243
---	----------------------

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Imputados presentados
- Prisiones preventivas
- Asuntos nuevos
- Rebeldías
- Medidas Cautelares
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

MATERIA DE TRÁNSITO

¹⁹ Le corresponde atender la competencia del Juzgado Contravencional del Primer Circuito Judicial de San José, por tanto deberán conformar un rol entre los Jueces y Auxiliares Judiciales de ambos despachos.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Juzgado de Tránsito del II Circuito Judicial de San José ²⁰	2247-9274/ 2247-9276
--	----------------------

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Devolución de Placas y Vehículos
- Levantar la restricción de salida del país de automotores
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

MATERIA DE CONTRAVENCIONES Y TRÁNSITO

Juzgado Contravencional de Cartago	2550-0385
Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de Alajuela	2440-0887
Juzgado Contravencional de Heredia	2277-0405/ 2277-0427
Juzgado Contravencional del III Circuito Judicial de San José	2254-3234/ 2259-2708
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de la Unión	2518-0359
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Pavas	2231-3198
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Escazú	2289-4542
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Joaquín de Flores ²¹	2265-8752
Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica	2799-1379/ 2799-1380
Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Siquirres	2768-3044

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

Contravenciones

- Imputados presentados
- Prisiones preventivas
- Asuntos nuevos
- Rebeldías
- Medidas Cautelares
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su

²⁰ Atenderá por recargo los asuntos que se originen en el I Circuito Judicial de San José.

²¹ Este despacho aún se mantiene laborando en conjunto con el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de San Joaquín de Flores; sin embargo, debe abrir para atender su competencia material.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

comunicación por cualquier medio.

Tránsito

- Devolución de Placas y Vehículos
- Levantar la restricción de salida del país de automotores
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS

Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José	2295-3196/ 2295-3200
Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José	2247-9274/ 2247-9276
Juzgado de Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de San José	2219-2795/ 2254-3234
Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de Alajuela	2437-0380
Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia	2277-0437/ 2277-0321
Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago	2550-0378/ 2550-0379
Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica	2799-1376/ 2799-1377

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Solicitud de Apremios
- Levantamiento de órdenes de apremio
- Entrega de cheques
- Ordenes de giro o autorizaciones
- Permiso de salida del país
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

MATERIA PENAL JUVENIL

Juzgado Penal Juvenil del I Circuito Judicial de San José(*)	2295-3548/ 2295-3549
Juzgado de Familia y Penal Juvenil del I Circuito Judicial de Alajuela(*)	2430-5142/ 2430-5143
Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Cartago(*)	2550-0390/ 2550-0391
Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Heredia(*)	2277-0421/ 2277-0423
Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Puntarenas	2630-0369/ 2630-0370
Juzgado de Familia y Penal Juvenil del I Circuito Judicial de	2785-0341



Zona Sur (Pérez Zeledón)	
Juzgado de Familia y Penal Juvenil del II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos)	2401-0371/ 2401-0372
Juzgado de Familia y Penal Juvenil del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica	2799-1409/ 2799-1410
Juzgado de Familia y Penal Juvenil del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica	2713-6068/ 2713-6069

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Capturas
- Menores detenidos
- Allanamientos (incluye los solicitados en asuntos de familia por el PANI)
- Medidas Cautelares
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.
- Ordenes de Captura emitidas por el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles
- Medidas de Contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil

(*) Estos despachos no atenderán lo relacionado con órdenes de captura emitidas por el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, ni medidas de contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil por cuanto será Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles el encargado de la atención.

Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles ²²	2295-4387/ 2295-4388
---	----------------------

Asuntos que deberá atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Ordenes de Captura
- Medidas de Contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

MATERIA VIOLENCIA DOMÉSTICA

²² Este Despacho atenderá de los asuntos que se susciten en las provincias de San José (incluye los tres Circuitos Judiciales, la Periferia y la zona de Puriscal), Alajuela (incluye el Primer y el Tercer Circuito Judicial y Grecia), Cartago y Heredia (no incluye Sarapiquí).



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Juzgado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de San José ²³	2247-9450
Juzgado de Violencia Doméstica del I Circuito Judicial de Alajuela	2437-0407/ 2437-0408
Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago	2550-0307/ 2550-0309
Juzgado de Violencia Doméstica de Heredia	2277-0396/ 2277-0397
Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas	2630-0320/ 2630-0321
Juzgado de Violencia Doméstica del I Circuito Judicial de Zona Sur (Pérez Zeledón)	2785-0437
Juzgado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos)	2401-0318/ 2401-0362
Juzgado de Violencia Doméstica del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica	2799-1392/ 2799-1393
Juzgado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica	2713-6074

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

- Medidas de Protección (para adultos, niños y adolescentes)
- Notificaciones
- Manifestaciones
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y PENAL JUVENIL

Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)	2690-0169/ 2690-0170
Juzgado de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil Santa Cruz	2681-4045/ 2681-4046
Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal(*)	2416-6405/ 2416-8342
Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Grecia(*)	2494-5709
Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica del Tercer Circuito de Alajuela (San Ramón)(*)	2456-9083/ 2456-9084
Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica, Turrialba	2558-4002

²³ En este despacho se atenderán los asuntos de las jurisdicciones de los Juzgados de Violencia Doméstica del I y III Circuito Judicial de San José.



Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Cañas ²⁴	2669-0023
Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)	2685-9039/ 2685-9040
Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Aguirre y Parrita	2777-0611
Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Golfito	2785-8129
Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Osa	2788-8103
Juzgado de Familia, Penal Juvenil y de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Zona Sur (Corredores)	2785-9910/ 2785-9912

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

Penal Juvenil

- Capturas
- Menores detenidos
- Allanamientos (incluye los solicitados por asuntos de familia por el PANI)
- Medidas Cautelares
- Ordenes de Captura emitidas por el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles
- Medidas de Contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

(*) Estos despachos no atenderán lo relacionado con órdenes de captura emitidas por el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, ni medidas de contención solicitadas por los Centros Penales en materia Penal Juvenil por cuanto será Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles el encargado de la atención.

Violencia Doméstica

- Medidas de Protección (para adultos, niños y adolescentes)
- Notificaciones
- Manifestaciones
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

²⁴ Este despacho aún se mantiene laborando en conjunto con el Juzgado Civil y de Trabajo de Cañas; sin embargo, debe abrir para atender su competencia material.



MATERIA DE CONTRAVENCIONES, PENSIONES ALIMENTARIAS Y TRÁNSITO

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Sebastián	2295-3147/ 2227-0467
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita	2295-3141/ 2254-6184
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Hatillo	2295-3143/ 2254-3234
Juzgado Contravencional del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)	2456-9014/ 2456-9015
Juzgado 1° Contravencional de Puntarenas	2630-0339/ 2630-0340
Juzgado 2° Contravencional de Puntarenas	2630-0346/ 2630-0347
Juzgado Contravencional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí)	2713-6109/ 2713-6110
Juzgado Contravencional del II Circuito Judicial de Alajuela	2401-0391/ 2401-0392
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Puriscal	2416-6151
Juzgado Contravencional del Primer Circuito Judicial de Zona Sur (Pérez Zeledón)	2785-0350/ 2785-0348
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Grecia	2494-2760
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba	2558-4040
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)	2690-0163/ 2690-0164
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Cañas	2669-0024
Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)	2685-9002
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santa Cruz	2681-4039/ 2681-4040
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aguirre y Parrita	2777-0159
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Golfito	2785-8152
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Osa	2788-8194
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía del II Circuito Judicial de Zona Sur (Corredores)	2785-9939

Asuntos que deberán atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

Contravenciones

- Imputados presentados
- Prisiones preventivas
- Asuntos nuevos
- Rebeldías
- Medidas cautelares
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.



Pensiones Alimentarias

- Solicitud de apremios
- Levantamiento de órdenes de apremio
- Entrega de cheques
- Ordenes de giro o autorizaciones
- Permiso de salida del país
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

Tránsito

- Devolución de placas y vehículos
- Levantar la restricción de salida del país de automotores.
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

**MATERIA DE CONTRAVENCIONES, TRÁNSITO, PENSIONES ALIMENTARIAS
Y VIOLENCIA DOMÉSTICA**

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aserri	2230-3383
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Naranjo	2450-0079
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Palmares	2453-3570
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Paraíso	2574-7414
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Esparza	2635-5032
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Montes de Oro	2639-9009
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Matina	2718-6174
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Guácimo	2716-6463
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Acosta	2410-0134
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santa Ana	2282-6270
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Mora	2249-1026
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrubares	2419-0210
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tarrazú, Dota y León Cortés.	2546-6185
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alfaro Ruiz	2463-3289
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Poás	2448-5071
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Valverde Vega	2454-4120
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Atenas	2446-5175
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Mateo	2428-8361



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Orotina	2428-8004
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Upala	2470-0150
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Los Chiles	2471-1176
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Guatuso	2464-0229
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Fortuna	2479-9989
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jiménez	2532-2254
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Santo Domingo	2244-0197
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Rafael	2262-3804
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Isidro	2268-8009
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Sarapiquí	2766-6238
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Bagaces	2671-1016
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Cruz	2679-9145
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tilarán	2695-5021
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Abangares	2662-0158
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Nandayure	2657-7113
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Carrillo	2688-8096/ 2688-7089
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Garabito	2643-3659
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Jicaral	2650-0050
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Cóbano	2642-0233
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Buenos Aires	2730-0067
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Coto Brus	2773-3026
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Bribri	2751-0037
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Hojancha	2659-8110

Asuntos que deberá atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

Contravenciones

- Imputados presentados
- Prisiones preventivas
- Asuntos nuevos
- Rebeldías
- Medidas cautelares
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

Pensiones Alimentarias

- Solicitud de apremios
- Levantamiento de órdenes de apremio



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- Entrega de cheques
- Ordenes de giro o autorizaciones
- Permiso de salida del país
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

Violencia Doméstica

- Medidas de protección (para adultos, niños y adolescentes)
- Notificaciones
- Manifestaciones
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

Tránsito

- Devolución de placas y vehículos
- Levantar restricción de salida del país de automotores
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

MATERIA DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA

Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de La Unión	2279-5064
Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Pavas	2290-8659
Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú	2228-0453
Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de San Joaquín de Flores ²⁵	2265-5640
Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Siquirres	2768-9204

Asuntos que deberá atender durante la apertura, en el período colectivo de vacaciones:

Pensiones Alimentarias

- Solicitud de apremios

²⁵ Este despacho aún se mantiene laborando en conjunto con el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Joaquín de Flores; sin embargo, debe abrir para atender su competencia material.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- Levantamiento de órdenes de apremio
- Entrega de cheques
- Ordenes de giro o autorizaciones
- Permiso de salida del país
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

Violencia Doméstica

- Medidas de protección (para adultos, niños y adolescentes)
- Notificaciones
- Manifestaciones
- Cualquier otro asunto que sea puesto a su conocimiento. En caso de que el funcionario estime que el tema no debe ser resuelto en este período de modalidad de apertura efectiva, deberá dictar resolución debidamente fundamentada y proceder a su comunicación por cualquier medio.

ÁMBITO AUXILIAR DE JUSTICIA

MINISTERIO PÚBLICO

Fiscalía del II Circuito Judicial de San José ²⁶	2247-9428
Fiscalía de Puriscal	2416-6132
Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)	2785-0368
Fiscalía de Golfito	2785-8117
Fiscalía de Osa	2788-8187
Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores)	2785-9933/ 2785-9934
Fiscalía de Coto Brus	2773-3264
Fiscalía de Buenos Aires	2730-1646
Fiscalía Adjunta I Circuito Judicial de Alajuela	2437-0357/ 2437-0454
Fiscalía de Grecia	2494-5865
Fiscalía del III Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón)	2456-9023/ 2456-9024
Fiscalía de Atenas	2446-8530/ 2446-3772
Fiscalía Adjunta II Circuito Judicial de Alajuela	2401-0345/ 2401-0346
Fiscalía de Upala	2470-0707
Fiscalía de Guatuso	2464-0229

²⁶

En esta Fiscalía se atenderán además los asuntos de las Fiscalías del I y III Circuito Judicial de San José y Pavas. La sede de atención será en la Fiscalía de Turno Extraordinario.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Fiscalía de Los Chiles	2471-0006
Fiscalía Adjunta de Cartago	2550-0358/ 2550-0359
Fiscalía de Turrialba	2556-0560/ 2556-4939
Fiscalía de Tarrazú	2546-7751
Fiscalía de la Unión	2278-1834/ 2278-6604
Fiscalía Adjunta de Heredia ²⁷	2277-0366/ 2277-0367
Fiscalía de Sarapiquí	2766-6328
Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)	2690-0145- 2690-0146
Fiscalía de Cañas	2669-0365/ 2668-7716
Fiscalía de Santa Cruz	2681-4023/ 2681-4024
Fiscalía del II Circuito Judicial de Guanacaste, (Nicoya)	2685-9026/ 2685-9065
Fiscalía Adjunta de Puntarenas	2630-0415/ 2630-0418
Fiscalía de Cóbano y Jicaral	2642-0512
Fiscalía de Aguirre y Parrita	2777-0173
Fiscalía de Garabito	2643-3686/ 2643-5892
Fiscalía Adjunta de Limón	2799-1350/ 2799-1351
Fiscalía de Bribri	2751-0135
Fiscalía de Pococí-Guácimo	2713-6155- 2713-6156
Fiscalía de Siquirres	2768-9418/ 2768-5029

DEFENSA PÚBLICA

Defensa Pública II Circuito Judicial de San José ²⁸	2247-9297/ 2247-9294
Defensa Pública de Puriscal	2416-6438
Defensa Pública del I Circuito Judicial de Zona Sur (Pérez Zeledón)	2785-0391
Defensa Pública de Buenos Aires	2730-0479
Defensa Pública de Osa	2788-8213
Defensa Pública de Golfito	2785-8105
Defensa Pública del II Circuito Judicial de Zona Sur (Corredores)	2783-3319/ 2785-9965
Defensa Pública de Coto Brus	2773-3226
Defensa Pública I Circuito Judicial de Alajuela	2440-0028/ 2440-0289
Defensa Pública de Grecia	2444-6783
Defensa Pública III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)	2456-9032
Defensa Pública de Atenas	2446-7808
Defensa Pública II Circuito Judicial de Alajuela	2401-0314
Defensa Pública de Upala	2470-0355
Defensa Pública de Guatuso	2464-0217

²⁷ En esta oficina se atenderán los asuntos de San Joaquín de Flores, por tanto la apertura debe considerar a los Fiscales de Heredia y de San Joaquín de Flores.

²⁸ En esta oficina se atenderán los asuntos del I y III Circuito Judicial de San José y de las Oficinas de la Defensa Pública de Pavas, Escazú y Santa Ana.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Defensa Pública de los Chiles	2471-0005
Defensa Pública de Cartago	2550-0386/ 2550-0387
Defensa Pública de Tarrazú ²⁹	2550-0386/ 2550-0387
Defensa Pública de Turrialba	2558-4047
Defensa Pública de la Unión	2279-4449
Defensa Pública de Heredia ³⁰	2560-0658/ 2560-0659
Defensa Pública de Sarapiquí	2766-6755
Defensa Pública del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)	2690-0107/ 2690-0105
Defensa Pública de Santa Cruz	2681-4017
Defensa Pública de Cañas	2669-0613
Defensa Pública del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)	2685-9033/ 2685-9060
Defensa Pública de Puntarenas	2630-0443
Defensa Pública de Aguirre y Parrita	2777-1802/ 2777-3695
Defensa Pública Cóbano-Jicaral	2642-0490
Defensa Pública Garabito	2643-3620
Defensa Pública de Limón	2799-1325/ 2799-1324
Defensa Pública de Bribri	2751-0143
Defensa Pública Pococí-Guácimo	2713-6044
Defensa Pública Siquirres	2768-8081

- I.- La Sala Constitucional, mantendrá el servicio de turno que se regirá por las siguientes disposiciones:
1. Se mantendrán en funciones un(a) Magistrado(a), un asistente judicial y el personal de apoyo necesario.
 2. Durante el citado período, **ÚNICAMENTE SE TRAMITARÁN LOS ASUNTOS URGENTES**. La recepción se hará a cualquier hora y día -a través del servicio del Oficial de Seguridad de la Corte Suprema de Justicia, en el vestíbulo del edificio y por el número de fax que la Sala mantiene para esos efectos.
 3. No se brindará el servicio de consulta de expedientes en la Secretaría de la Sala Constitucional, ubicada en el edificio de la Corte Suprema de Justicia.
 4. Los Magistrados sesionarán en pleno, cuantas veces sean necesarias, para votar los asuntos que tengan plazo legal para ello, o que por su naturaleza, requieran que sea tomada alguna medida urgente.
- II.- Las Administraciones Regionales, así como las Oficinas Administrativas, permanecerán abiertas con un horario normal, excepto sábados, domingos y feriados.
- III.- Las oficinas del Organismo de Investigación Judicial mantendrán la atención correspondiente durante ese período.

²⁹ Esta Oficina iniciará operaciones a partir de enero del próximo año, por lo que de iniciar labores el día 2 de enero del 2009, deberá prestar el servicio de atención en la modalidad de apertura efectiva.

³⁰ En esta oficina se atenderán los asuntos de San Joaquín de Flores, por tanto la apertura debe considerar a los defensores públicos de Heredia y de San Joaquín de Flores.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

- IV.-** La sede de atención de las materias penal (juzgados penales), y violencia doméstica cuya competencia corresponde a los Circuitos Judiciales Primero, Segundo y Tercero de San José y la Periferia, será el Segundo Circuito Judicial de San José. En horas inhábiles, días feriados, días de asueto y fines de semana, estos asuntos serán atendidos por los Juzgados Penal y de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario, según la materia correspondiente.
- V.-** La atención de la Fiscalía del Segundo Circuito Judicial de San José, se brindará en las instalaciones de la Fiscalía de Turno Extraordinario.
- VI.-** Los despachos y las oficinas judiciales que tramitan flagrancias en el Segundo Circuito Judicial de San José prestarán atención normal (de lunes a domingo de las 7:30 a las 23 horas), durante el período de vacaciones colectivas, conforme los lineamientos aprobados por la Corte Plena en sesión 28-08, celebrada el 25 de agosto de 2008, artículo XV.
- VII.-** De conformidad con la resolución de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial N° 3814-2008, de las quince horas del 11 noviembre de 2008; **se concedió el viernes 26 de diciembre de asueto**, por motivo de la celebración de las fiestas cívicas del Cantón Central de San José, a los servidores judiciales que laboran en los despachos del Cantón Central de la capital (incluyendo Hatillo, Pavas y San Sebastián); así como los ubicados en los cantones de Goicoechea (Segundo Circuito Judicial de San José), Acosta Alajuelita, Aserrí, Desamparados, Escazú, Mora, Puriscal, Santa Ana; y en la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores de Heredia. En virtud de lo anterior, los despachos ubicados en los lugares para los que se concedió el asueto, permanecerán cerrados, con las salvedades de costumbre para la atención en los días feriados.
- VIII.-** Por su parte, la Corte Plena en sesión N° 39-08, celebrada el 24 de noviembre de 2008, artículo XXIX dispuso conceder de asueto, la segunda audiencia del 24 y 31 de diciembre en curso, a los servidores judiciales que deben trabajar con motivo del cierre por vacaciones.
- IX.-** La Contraloría de Servicios de San José, mantendrá la atención de la línea **800-8003000**, con el fin de evacuar consultas de los usuarios, según el período y horario de apertura establecido por el Consejo Superior, excepto los días de asueto, feriados y fines de semana que se incluyan dentro del período de cierre por vacaciones colectivas.

San José, 27 de noviembre de 2008.

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

Cc: Ref 9620, 9906, 9132-08.

cag
